

# CÓDIGO ÉTICO DE TERAPIA OCUPACIONAL

## PREÁMBULO

El Código Ético de la Asociación Americana de Terapia Ocupacional es una declaración de valores y principios usados para promover y mantener las normas de comportamiento en la Terapia Ocupacional.

La *Asociación Americana de Terapia Ocupacional* y sus miembros se encargan de promover la habilidad de las personas, grupos y sistemas dentro de todos los ambientes. Para este fin, el personal de terapia ocupacional (tanto el personal de mando como el que se dedica a provisión de servicios de terapia ocupacional, por ejemplo ayudantes, celadores, secretarías, técnicos, etc.) tiene la responsabilidad de ofrecer sus servicios en cualquier estado de salud o enfermedad ya sean individuos, participantes de investigación, instituciones y empresas, otros profesionales y colegas, estudiantes y al público en general.

El *Código Ético de Terapia Ocupacional* supone una serie de principios que se aplican a todos los niveles del personal. Estos principios que tanto los terapeutas ocupacionales como los asistentes de terapia ocupacional desean son parte de un gran esfuerzo de la trayectoria de la profesión para actuar de una forma ética.

Los profesionales (*terapeutas ocupacionales y asistentes de terapia ocupacional*) asumen diferentes papeles de educadores, educadores científicos de campo, supervisor clínico, jefe, administrador, consultor, coordinador de zona, director de programa facultativo, investigador escolar, trabajador por cuenta propia, empresario y estudiante.

Cualquier violación al espíritu y propósito de este código será considerado anti-ético.

Para asegurar el cumplimiento del *Código la Comisión de Normas y Ética* (SEC) establece y mantiene procedimientos sancionables.

La Asociación de Terapia confía en la adhesión de sus miembros al Código Ético y a sus procedimientos de sanción.

El *Código Ético, Valores y Actitudes de la Práctica de la Terapia Ocupacional* (AOTA, 1993), y la *Guía Código Ético de la Terapia Ocupacional* (AOTA, 1998) son unos documentos que deben ser usados todos como una guía por el personal de terapia ocupacional.

## 1º PRINCIPIO

**El personal de terapia ocupacional demostrará interés en el bienestar de los receptores de los servicios. (*beneficiencia*)**

**A.** El personal de terapia ocupacional ofrecerá sus servicios de manera justa e imparcial. Reconocerán y apreciarán los componentes culturales de economía, geográfico, raza, étnicos, factores religiosos y políticos, estado civil, orientación sexual, y discapacidad a todos los que reciban los servicios.

**B.** Los profesionales que practican la terapia ocupacional se asegurarán de que sus honorarios son justos, razonables y proporcionados a los servicios que están ofreciendo. Cuando los terapeutas ocupacionales establezcan sus honorarios deberán considerar los requerimientos institucionales, locales, estatales y federales y con la debida consideración a la capacidad de pago de los que reciben el servicio.

C. El personal de terapia ocupacional hará todo el esfuerzo posible para defender a sus clientes y obtener los servicios necesarios a través de los recursos posibles.

## 2° PRINCIPIO

**El personal de terapia ocupacional tomará las precauciones necesarias para evitar imponer o infligir daños al receptor de los servicios o su propiedad. (*No maleficencia*)**

A. El personal de terapia ocupacional mantendrá relaciones que no exploten al receptor de los servicios sexualmente, físicamente, emocionalmente, financieramente, socialmente, o de cualquier otra forma.

B. Los terapeutas ocupacionales evitarán relaciones o actividades que interfieran con la objetividad y juicio profesional.

## 3° PRINCIPIO

**El personal de terapia ocupacional respetará al receptor y/o sus creencias así como sus derechos. (*Autonomía, privacidad y confidencialidad*)**

A. Los terapeutas ocupacionales colaborarán con los receptores del servicio y sus creencias en establecer los objetivos y prioridades a través del proceso de intervención.

B. El terapeuta ocupacional informará exhaustivamente a los receptores del servicio de la naturaleza, riesgo y resultados potenciales de cualquier intervención.

C. El terapeuta ocupacional obtendrá el consentimiento firmado de los receptores involucrados en actividades de investigación e indicará que han sido informados totalmente de los riesgos y resultados. Los terapeutas ocupacionales se asegurarán que los participantes comprenden los riesgos y resultados.

D. El personal de terapia ocupacional respetará los derechos de las personas a rechazar los servicios profesionales involucrados en la investigación o actividades de docencia.

E. El personal de terapia ocupacional protegerá todas los procedimientos confidenciales escritos, verbales o por comunicación electrónica obtenidos de la información, práctica, búsqueda y actividades de investigación a no ser de otro modo mandado por las regulaciones locales, estatales o federales.

## 4° PRINCIPIO

**El personal de terapia ocupacional llevará a cabo y mantendrá continuamente las normas de competencia. (*Justicia-Honestidad*)**

A. Los terapeutas ocupacionales tendrán las acreditaciones nacionales y estatales apropiadas para los servicios que brinden.

B. Los terapeutas ocupacionales usarán los procedimientos que conforme a las normas de la práctica y otros documentos apropiados de la AOTA relevantes para la práctica.

C. Los terapeutas ocupacionales tendrán la responsabilidad de mantener y demostrar con documentos la competencia por la participación en el desarrollo profesional y actividades educativas.

D. Los terapeutas ocupacionales examinarán críticamente y estarán al corriente con los conocimientos que aparezcan relevantes para la práctica por lo que deben actuar sobre la base de una información reciente.

E. Los terapeutas ocupacionales protegerán a los receptores del servicio asegurándose de que los deberes asumidos a otro personal de terapia ocupacional proporciona con su titulación, cualificación, experiencia, y alcance de la práctica.

F. Los terapeutas ocupacionales proveerán una supervisión apropiada a los individuos de quienes los profesionales tienen una responsabilidad de supervisión en concordancia con las políticas de la Asociación, leyes locales, estatales y federales, y los valores institucionales.

G. Los terapeutas ocupacionales acudirán o consultarán con otros servicios cuando ese hecho sea de utilidad para el cuidado del cliente. El proceso de consulta puede ser hecho en colaboración con el receptor del servicio.

## 5° PRINCIPIO

**Los terapeutas ocupacionales se conformarán (actuarán de acuerdo con) con las leyes y las políticas de la Asociación que guían la profesión de terapia ocupacional. (*Justicia*)**

A. El personal de terapia ocupacional se familiarizarán e intentarán y buscará entender y acatar las políticas de la Asociación; leyes locales, estatales y federales y las normas institucionales.

B. Los terapeutas ocupacionales estarán al día de las revisiones de estas leyes y de las políticas de la Asociación que se aplican a la profesión de terapia ocupacional e informarán a los empleados, jefes y colegas de estos cambios.

C. Los terapeutas ocupacionales exigirán su adhesión al código ético al personal a su cargo en actividades de terapia ocupacional.

D. Los terapeutas ocupacionales recogerán e informarán de forma precisa y a tiempo de toda la información relativa a las actividades profesionales.

## 6° PRINCIPIO

**El personal de terapia ocupacional proveerá información precisa sobre los servicios de terapia ocupacional. (*Veracidad*)**

A. El personal de terapia ocupacional presentará puntualmente sus títulos, cualificación, formación, experiencia, educación y competencia. Esto es particularmente importante para aquellos a quienes el personal de terapia ocupacional ofrece sus servicios o con quienes los terapeutas ocupacionales mantienen relaciones profesionales.

B. El personal de terapia ocupacional descubrirá cualquier afiliación profesional, personal, financiera, de negocio, o voluntaria que pueda suponer un conflicto de intereses para aquellos con quienes puedan establecer una relación profesional, contractual u otra relación laboral.

C. El personal de terapia ocupacional reprimirá el uso o participación de cualquier información que contenga falsedad, fraudulencia; engaño, manifestaciones injustas o demandas.

D. Los terapeutas ocupacionales aceptarán la responsabilidad de sus acciones profesionales que reduzcan la confianza del público en los servicios de terapia ocupacional y aquellos que desempeñan esos servicios.

## 7° PRINCIPIO

El personal de terapia ocupacional tratará a sus colegas y a otros profesionales con honradez, discreción e integridad. (*Fidelidad*)

A. El personal de terapia ocupacional preservará, respetará y salvaguardará la información confidencial sobre sus colegas y el personal a no ser que lo exijan las leyes nacionales, estatales o locales.

B. Los terapeutas ocupacionales presentarán puntualmente las aptitudes, opiniones, contribuciones, y hallazgos de sus colegas.

C. El personal de terapia ocupacional tomará las medidas adecuadas para disuadir, prevenir, exponer, y corregir cualquier perjuicio del Código Ético e informar de cualquier infracción del Código Ético a la autoridad competente.

D. El personal de terapia ocupacional se familiarizará con las políticas establecidas y los procedimientos para el manejo de los asuntos del Código Ético, incluyendo la familiaridad de los procedimientos nacionales, estatales, locales, del distrito y territoriales para el manejo de las reclamaciones éticas. Estas incluyen los procedimientos y políticas creadas por la Asociación Americana de Terapeutas Ocupacionales que autorizan y regulan gremios, empresarios, agencias, tribunales de certificación, y otras organizaciones que tienen jurisdicción sobre la práctica de la terapia ocupacional.